



*Lima Otae 10*  
*825.*  
*Existere mebam.*  
*al Presidente de la*  
*Alta Camara p.<sup>a</sup>*  
*la terminacion del*  
*expediente q. se es*  
*para; y contextere.*

Hace cerca de año y medio que apeló á la Alta Camara de Justicia D. Joaquin de Asin de una providencia que expidió esta Direccion para que pagase la cantidad de Seis mil, doscientos noventa y cinco pesos, cinco y tres cuartillos reales que debe á la Renta como Albacea y fiador de su finado suegro D.<sup>n</sup> Juan Miguel de Castañeda por los intereses de 60. D.<sup>p</sup> que se le suplieron para la fabrica de un molino de Polvora. En 15. de Nov.<sup>re</sup> de 1822. expuse á ese Ministerio lo oportuno para la pronta resolucion de este negocio tan retardado; y en consecuencia se me contextó en 16. del mismo haberse excitado al Señor Presidente de la Alta Camara, á fin de que dispusiese su despacho á la posible brevedad. Y como hasta el dia de hoy ignore esta Direccion gral. lo que se hubiere determinado, lo represento á V. S. con el objeto de que se sirva expedir la providencia que estime conveniente hasta que se realice el pago de dha. Suma.

*Manuel*  
*[Signature]*

*Stu. cu id.*



MH-0678  
Caj: 19  
Doc: 224  
Fol: 1

*o. h. 78-43*

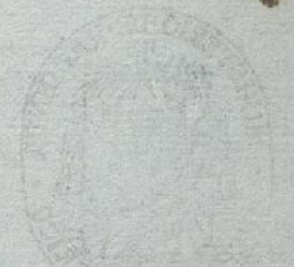
*Dios que á N. S. muchos*

años. Lima Octub. 9. de 1823.

Francisco de Larrañaga



or  
S. Ministro de Estado  
en el Departam<sup>to</sup> de Hacienda. } P



17-24-10